1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE TURISMO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**No. Plan de Adquisiciones:**	80141609
	Consecutivo:	333
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Presupuesto de Inversión	
NOMBRE DELPROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	AUNAR ESFUERZOS CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT PARA APOYAR EL EVENTO "LIV REINADO NACIONAL DEL TURISMO 2025", Y ASÍ POSICIONAR A CUNDINAMARCA COMO DESTINO TURÍSTICO	
FECHA DE ELABORACON DE LOS ESTUDIOS:	SEPTIEMBRE 2025	

2. MARCO JURIDICO Y JUSTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado mediante Decreto Ordenanzal No. 0264 del 2008 (Hoy Decreto Ordenanzal 432 de 2020), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión hacer de Cundinamarca un destino imperdible para vivir, visitar y compartir, gracias a su conservación, promoción del patrimonio y capacidad de valorar y entretejer la diversidad turística y cultural.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.

Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las siguientes: i. Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del departamento; ii. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos turísticos y culturales municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento; iii. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado o mediante celebración de convenios para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales; y dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al instituto o a alguna de sus dependencias internas.

En cuanto a la función administrativa, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y en su inciso segundo nos indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, todo lo cual, en el convenio a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades que participarán en su celebración y ejecución.

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, encontramos que las entidades públicas “podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

De igual forma, el artículo 6° de la referida ley, en desarrollo del artículo 113 de la Constitución, establece el "Principio de coordinación”, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Respecto al régimen de contratación del IDECUT, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de

2008. Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, en su numeral 6.8 establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones, debe apoyar a los municipios que presenten proyectos que exalten y promuevan el turismo en el Departamento así como la preservación de la cultura y el arte a través de eventos turístico-culturales.

Conforme con lo anterior, el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento del municipio de Girardot, solicitó apoyo al IDECUT con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo el siguiente proyecto: **"LIV REINADO NACIONAL DEL TURISMO 2025"**, El Reinado Nacional del Turismo es un evento de gran tradición en Girardot, celebrándose desde 1969 fruto del impulso de destacados líderes locales, con el propósito de mostrar el potencial turístico de la región del Alto Magdalena; desde entonces el evento se ha convertido en una tradición viva y un símbolo cultural de la ciudad, reuniendo cada año a delegaciones procedentes de diversos departamentos del país en un ambiente de celebración, cultura y fomento turístico.

Actualmente, es reconocido como el segundo reinado más importante de Colombia, después del Reinado Nacional de la Belleza en Cartagena, gracias a su trayectoria ininterrumpida, su proyección nacional y su capacidad de atraer turistas, medios de comunicación y patrocinadores de todo el país.

Lo que distingue al certamen no es solo su antigüedad o su arraigo social, sino también su respaldo institucional. De acuerdo con el artículo 110 de la Ley 300 de 1996 de la Ley General de Turismo, queda legalmente establecido que *"…la ciudad de Girardot, en el Departamento de Cundinamarca, seguirá siendo la sede del reinado nacional del turismo".* Lo que otorga a este evento un carácter oficial y prolongado en el tiempo.

Al integrar el sector turístico, el evento también potencia nuevas oportunidades para empresas locales de hospitalidad y gastronomía que pueden ofrecer su comida y alojamiento a los turistas que visitan la región, lo que refuerza las cadenas de valor locales.

Este reconocimiento legal realiza la relevancia del reinado como una herramienta de promoción turística y cultural, consolidando su papel no solo como evento festivo sino como un componente estratégico de la identidad y posicionamiento turístico de Girardot.

El Reinado Nacional del Turismo, es un certamen anual que transformará a Girardot en el epicentro de la cultura, la belleza y la promoción turística de Colombia y se desarrollará del 8 al 12 de octubre, en el marco de la semana de receso del país; durante estos días, la ciudad vive en un ambiente festivo en el que se combina una serie de eventos oficiales y presentaciones generando una experiencia única para visitantes y habitantes.

Este reinado es la plataforma más importante del departamento, en desarrollo cultural, turístico y económico. Su realización anual respalda y proyecta la riqueza patrimonial de la región, fomentando el desarrollo local desde múltiples dimensiones. De acuerdo con el artículo 110 de la Ley 300 de 1996 de la Ley General de Turismo, queda legalmente establecido que *"la ciudad de Girardot, en el Departamento de Cundinamarca, seguirá siendo la sede del reinado nacional del turismo".*

Este respaldo legal lo convierte en uno de los eventos más importantes del país, ya que estas políticas gubernamentales pretenden incentivar al turismo como eje transversal de la economía colombiana garantizando la actividad turística de nuestra región.

El reinado moviliza significativamente la economía regional: se contabilizan ingresos importantes en hoteles, transporte, gastronomía y comercio local. Así mismo se genera empleo temporal para sectores como producción cultural, logística, turismo y servicios. Su capacidad de atraer visitantes nacionales e incluso internacionales fortalece la economía informal y formal del territorio.

En el marco del Reinado Nacional del Turismo se espera que, con las diferentes actividades promovidas por el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, nos visiten más de 40,000 turistas para los eventos programados para las fechas anteriormente mencionadas.

Igualmente, el Instituto allega el Formato A-B Formulario de Registro de Evento turístico y el formato C Plan de inversión detallado de aporte, documentos que fueron revisados y aprobados tanto por la Subgerencia que avala la presente contratación, así como por la Gerencia General del IDECUT.

Por su parte, encontramos que el Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca "Gobernando: más que un plan" 2024 – 2028, el cual se centra en "liderar la agenda de la competitividad y la sostenibilidad, reconociendo las vocaciones y potencialidades de un territorio resiliente; donde a partir de la implementación de la tecnología y la innovación, se generan mayores y mejores oportunidades para la población"; el cual contempla la Línea estratégica**: "COMPETITIVIDAD COMPARTIDA"**, en la apuesta: **"TURISMO SOSTENIBLE"**, que a su vez contempla la Meta de resultado: Mantener la calificación del pilar Entorno para los negocios del Índice Departamental de Competitividad; a través de la meta de producto **No. 4 - IMPLEMENTAR 7 LÍNEAS DE MARKETING Y PROMOCIÓN PARA POSICIONAR A CUNDINAMARCA COMO DESTINO TURÍSTICO, ATRAVÉS DE LA CAMPAÑA "VIVE CUNDINAMARCA"**.Adicionalmente se debe indicar que se cuenta con el respectivo Concepto Precontractual en donde se certifica que de acuerdo con las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento e igualmente certifica que el proyecto a financiar con recursos de inversión; proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN COMO FACTORES DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA EN CUNDINAMARCA"** el cual se encuentra inscrito en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión con el código **BPIN 2024004250228**.

De acuerdo con lo anterior, con el propósito de cumplir con las metas propuestas tanto en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal así como los objetivos misionales del IDECUT y del municipio dentro del contexto de la política pública desarrollada en los planes, programas, subprogramas y proyectos arriba relacionados, se evidencia la necesidad y conveniencia de suscribir un convenio interadministrativo con el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, para de este modo cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas, fines y cometidos estatales a cargo de cada una de las entidades que participan en dicho convenio.

3. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONVENIO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT PARA APOYAR EL EVENTO "LIV REINADO NACIONAL DEL TURISMO 2025", Y ASÍ POSICIONAR A CUNDINAMARCA COMO DESTINO TURÍSTICO.

3.2 **ALCANCE:** Las partes acuerdan que el **INSTITUTO MUNICIPAL** será el ejecutor del convenio y que los aportes serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C "Plan de Inversión detallado" que hará parte integral del convenio. El evento se realizará del 08 y 12 de octubre de 2025.

3.3 **CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3.4 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

3.4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El objeto del presente convenio se ejecutará dentro de un término 15 días contados a partir de suscrición del acta de inicio. El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación.

3.4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**

3.4.3 **VALOR DEL CONVENIO**: Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 40/100 ($198.945.439,40)** la cual aportará el **IDECUT** respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000506, suma que destinará única el Instituto Municipal única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C "Plan de Inversión Detallado".

3.4.4 **FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL IDECUT:** El Instituto Departamental de Cultura y Turismo desembolsará el cien por ciento (100%) de sus aportes una vez ejecutado a satisfacción el objeto del presente convenio y previa suscripción por parte del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento del municipio de Girardot del Acta de Liquidación.

En cualquier caso, que el **INSTITUTO MUNICIPAL** no aporte los documentos requeridos para suscribir el acta de liquidación, o aportados, los mismos no cumplan con las exigencias del **IDECUT** el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado. El **IDECUT** efectuará la consignación de

los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el **INSTITUTO MUNICIPAL** en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos. Todos los desembolsos de los recursos aportados por el **IDECUT** se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC".

En caso de que el **INSTITUTO MUNICIPAL** no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al **IDECUT** ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto.

3.4.5 **LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el instituto no se presenta para efectos de la liquidación del o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El municipio tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la suscripción del Acta de Liquidación el **INSTITUTO MUNICIPAL** deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto.
2. Copia del decreto de Incorporación de los recursos.
3. Copia del Contrato con el prestador del servicio celebrado con el **INSTITUTO MUNICIPAL**, su registro presupuestal.
4. Informe financiero del aporte efectuado por el **IDECUT** y por el **INSTITUTO MUNICIPAL**.
5. Informe General de las actividades desarrollas en el evento y planillas de entrega a los grupos artísticos culturales beneficiados (cuando hay alimentación, refrigerios, transporte y hospedaje).
6. Certificación expedida por el representante legal del municipio en donde conste que la entidad territorial se encuentra al día frente a sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
7. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas.
8. Registro fotográfico con fecha y reseña histórica del evento turístico.
9. Entrega de un ejemplar por cada afiche y demás elementos publicitarios con el logo institucional del **IDECUT** utilizado en el evento.
10. Certificación acompañada con una copia del informe final de cumplimiento a satisfacción o del informe de cumplimiento parcial, según el caso, suscrito por el Supervisor del contrato celebrado por el **INSTITUTO MUNICIPAL**.
11. Todo lo anterior debe ser entregado en medio físico.

3.4.6 **SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:** De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el **IDECUT** cuenta con el personal idóneo, la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Código 219 Grado 03 o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.7 **COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Serán compromisos generales de las partes los siguientes:

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo.
2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo.
7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio juntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.

9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
10. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio

3.4.8 **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL:** Para el logro del objeto enunciado, el municipio se compromete a lo siguiente:

1. Incorporar los recursos aportados por el **IDECUT** al presupuesto del **INSTITUTO MUNICIPAL**.
2. Dar estricto cumplimiento a lo relacionado en los formatos A-B "Formulario de registro de evento cultural y turístico" y al formato C "Plan de inversión detallado", los cuales harán parte integral del convenio.
3. Realizar la contratación, bajo los parámetros legales vigentes.
4. Realizar el evento en la fecha señalada en el alcance del objeto.
5. Realizar la incorporación del logo institucional del **IDECUT** en el material publicitario que se emita con ocasión de la celebración del evento.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley 2345 de 2023 – Ley de marcas.
7. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el **IDECUT** en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
8. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el **IDECUT**, y que se relacione con el convenio.
9. Entregar el informe final al **IDECUT** con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento o de la ejecución del objeto contractual.
10. Comunicar con una antelación mínima de cinco (05) días cualquier cambio de fechas del evento cultural de tal forma que se pueda elaborar el respectivo modificatorio. Cuando el **INSTITUTO MUNICIPAL** no de aviso oportuno del cambio, o realice el evento en fecha diferente a la acordada sin que medie documento modificatorio previo, se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga al **IDECUT** a desembolsar
11. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación.
12. 11. Dar cumplimiento al plan de contingencia atención y prevención de desastres aprobado por la autoridad competente para el desarrollo del evento que trata el presente convenio.
13. Aplicar las estampillas, tasas y contribuciones a los contratos suscritos para la ejecución del convenio, y transferir al departamento el porcentaje correspondiente a los recursos aportados por éste a través del **IDECUT**
14. Exigir a los contratistas que se derivan de la contratación para el cumplimiento del presente convenio a favor del municipio como asegurado principal y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - **IDECUT**, cualquiera de las garantías que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contratación derivada.
15. Las demás necesarias para la buena ejecución del convenio interadministrativo.

El **INSTITUTO MUNICIPAL** es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **IDECUT** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. El **INSTITUTO** mantendrá indemne al **IDECUT** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio.

3.4.9 **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDECUT:**

1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio.
2. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el **IDECUT** o la que la sustituya, modifique o adicione.
3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 489 de 1998 prevé en su Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la*

celebración de convenios interadministrativos…"

Así mismo, el artículo 6° de la referida ley, establece: "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

En el mismo sentido, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Por su parte, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto.
De conformidad con lo anterior, y considerando que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "*... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; (…)", la presente contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa dando cumplimiento a las normas arriba enunciadas.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con la documentación allegada por el **INSTITUTO MUNICIPAL** y que soporta la celebración del presente convenio, se toman los valores debidamente analizados y viabilizados por el **INSTITUTO MUNICIPAL** en su análisis de gastos y costos, documento que hace parte integral del presente estudio previo y que soporta lo diligenciado en el formato C "Plan de inversión detallado", aprobado por el **IDECUT.**

Conforme con lo anterior el valor estimado del convenio asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 40/100 ($198.945.439,40), la cual aporta el IDECUT y que el Instituto Municipal destinará para cubrir los costos y gastos del proyecto conforme a lo establecido en el mencionado Formato C Plan de Inversión Detallado.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, así como el de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del convenio y después de verificado el historial de contratación de la Entidad, en lo que se refiere a la modalidad de Convenios Interadministrativos, se pudo establecer que no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual, que hayan ocasionado la necesidad de iniciar procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en los cuales se realice el uso de los mecanismos de cobertura del riesgo.
En razón a lo anterior no se estima necesario exigir ningún tipo de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite a la Entidad Estatal, abstenerse de exigir Garantía de Cumplimiento para los contratos a suscribir, bajo la modalidad de contratación directa, entre estos, los convenios interadministrativos.

Por otra parte, en atención a la naturaleza del objeto contractual, así como la forma de desembolso establecida, la cual es contra informes por parte del municipio, en el cual constan los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por parte del municipio, no se requerirá de garantías, no obstante, en los contratos derivados se exigirán pólizas en las cuales se establezca como beneficiario al l IDECUT.

En conclusión y de conformidad con lo señalado en el del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el municipio deberá exigir a los contratistas que se derivan de la contratación para el cumplimiento del presente convenio a favor del municipio como asegurado principal y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT, cualquiera de las garantías que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que

cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contratación derivada, con mínimo los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista (contratación derivada); el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los convenios interadministrativos, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad. Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

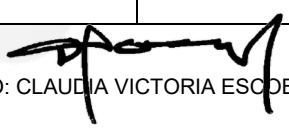
8. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- **Solicitud del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento del municipio de Girardot**
- **Formato A, B y C, más sus soportes**
- **Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP**

9. RESPONSABLES

Proyectó:	**Nombre:**	**RICARDO ROJAS**
	Cargo:	**CONTRATISTA – SUBGERENCIA DE TURISMO**
	Firma:	
Aprobó:	**Nombre:**	**DANILO ANDRES ROCHA ENCISO**
	Cargo:	**SUBGERENTE DE TURISMO**
	Firma:	



REVISO TEXTO JURIDICO: CLAUDIA VICTORIA ESCOBAR PINTO / PU JURIDICA

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, entiéndase por riesgo un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato o convenio.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían la contratación que se pretende adelantar según los estudios previos que anteceden, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el IDECUT, a través de la Subgerencia de Turismo ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados para la adecuada estructuración del proceso de contratación, así como sus planes de contingencia para el debido cumplimiento del proyecto a cofinanciar.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo del convenio serían:

N°	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles para implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión	
												probabilidad	impacto	calificación total	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo=?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	General	Interno	Planeación	Económico	Especificaciones técnicas del proyecto allegado	Recibo de informes no acordes con los requerimientos establecidos	3	1	Riesgo Bajo	Municipio	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas por parte de la Subgerencia de Turismo	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Municipio y Subgerencia de Turismo	Etapa de planeación	N/A	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas	En los estudios previos
2	General	Externo	Contratación	Operacional	La legalización del convenio no se haga en los plazos establecidos	N/A	3	2	Riesgo Medio	Municipio	Una vez suscrito el convenio se debe oficiar al municipio indicando los plazos perentorios para la presentación de la garantía única	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del convenio	En la legalización del convenio	N/A	Exigir presentación de las garantías en los plazos establecidos	En los estudios previos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	La contratación derivada para la ejecución del convenio sea extemporánea	Incumplimiento en el desarrollo de las actividades dentro del cronograma establecido	3	2	Riesgo Medio	Municipio	Una vez suscrito el convenio el municipio debe dar inicio a los procesos de contratación requeridos para la ejecución del convenio	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Subgerencia del Cultura y Supervisor del convenio	En la ejecución del convenio	N/A	Exigir la presentación de los contratos y subcontratos suscritos	Durante la ejecución del convenio
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los resultados en los tiempos estimados	Inconvenientes operacionales para el municipio en la utilización de los recursos aportados para la realización de las actividades propias del convenio	3	3	Riesgo alto	Municipio	El municipio será responsable por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del convenio, por lo que deberá conminar a sus contratistas a través de los medios legales establecidos para que entreguen los resultados esperados	1	1	3	Riesgo Bajo	NO	Municipio	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entregas parcial o total	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada

N°	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles para implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión	
												probabilidad	impacto	calificación total	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo=?	Periodicidad ¿Cuánto?
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de informes a tiempo y que no evidencien los resultados de la ejecución	Inconvenientes en los desembolsos de recursos y/o en los pagos de la contratación derivada Incumplimiento de metas (gestión, financieras y de impacto) conforme a lo establecido en el plan estratégico para la vigencia	3	3	Riesgo alto	Municipio	El municipio será responsable por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del convenio, por lo que deberá conminar a sus contratistas a través de los medios legales establecidos para que entreguen los resultados esperados	1	1	3	Riesgo Bajo	NO	Municipio	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entregas parcial o total	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
6	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Afectación para la entrega de los resultados del convenio por causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podría hacer entrega de los productos o resultados del proyecto dentro de los tiempos estimados	3	4	Riesgo alto	IDECUT – Municipio	Adelantar otras actividades del cronograma para no paralizar la ejecución del convenio.	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisores	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Control de la ejecución contractual	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del convenio	2	4	Riesgo bajo	IDECUT – Municipio	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	IDECUT – Municipio	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
8	Especifico	Externa	Ejecución	Seguridad y Salud en el trabajo	Contagio de Epidemias del personal involucrado en la ejecución de la contratación derivada	Retrasos en la ejecución del objeto contractual	4	4	Alto	Contratistas del municipio	Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad y distanciamiento social, además de ejercer control de acceso de personal a las instalaciones de la entidad o a los lugares donde se ejecutará el proyecto.	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Contratista ARL y Responsable del S-SST			Verificaciones periódicas al estado de saludo exigiendo el diligenciamiento de la información en la ALISTA o en su defecto CORONAPP	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN

1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

ELABORO	CARGO	FIRMA
RICARDO ROJAS	CONTRATISTA SUBGERENTE DE TURISMO	